DENUNCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO:

Alcaldía Coyoacán México

EXPEDIENTE: DLT 063/2019

CARÁTULA

Expediente	**DLT 063/19** (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)	
Comisionada Ponente: **MCNP**	Pleno: 17 de julio de 2019	Sentido: Parcialmente fundada
Sujeto obligado: **Coyoacán México**		Folio de solicitud: **NA**
Denuncia	La persona denunciante señaló el Incumplimiento de la fracción XXX inciso a), numerales 1 y 2 del artículo 121	
Informe SO	se puede advertir que lo aducido por el denunciante respecto al supuesto "Incumplimiento de la fracción XXX inciso a), numerales 1 y 2 del artículo 121" el mismo resulta equívoco y por lo tanto FALSO, situación que se acredita con las documentales exhibidas en el presente ocurso, en la cuales se puede observar claramente que en cada una de los hipervínculos y/o URL direccionan al contenido de la información de las aéreas correspondientes	
Argumentos/ Sentido	Si bien el sujeto obligado cuenta con información publicada tanto en su portal en Internet, como en el SIPOT, dicha información, tal como quedó acreditado, **es parcial,** puesto que se encuentra incompleta y enlaces que no funcionan. Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada** toda vez que el sujeto obligado cumple parcialmente con la obligación de transparencia que establece el artículo 121, fracción XXX, inciso a), numerales 1 y 2, tanto en su portal en internet, como en el SIPOT. De tal forma, se ordena al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 121, fracción XXX, inciso a), numerales 1 y 2 de la Ley Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles	
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles	

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.063/2019**, interpuesto por la persona denunciante por el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra del Coyoacán México, en sesión pública este Instituto resuelve como **parcialmente fundada** la presente denuncia, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES 3

CONSIDERANDOS 7

PRIMERO. COMPETENCIA 7

SEGUNDO. PROCEDENCIA 7

TERCERO. DESCRIPCIÓN DE HECHOS 8

CUARTO. ANÁLISIS 10

RESOLUTIVOS 17

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación de la denuncia. El 14 de junio de 2019, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra del Alcaldía Coyoacán, en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

> *"Descripción de la denuncia:*
> *Incumplimiento de la fracción XXX inciso a), numerales 1 y 2 del artículo 121" [sic]*

II. Turno a Ponencia. El 17 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **DLT.063/2019**.

III. Admisión. El 19 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 160 de la Ley se admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

IV. El 24 de junio de 2019, este Instituto notificó a la parte denunciante, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes.

V. El 25 de junio de 2019, este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión de la denuncia interpuesta en su contra, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera su informe ante este Instituto.

VI. Informe sujeto obligado. El 3 de julio de 2019, este Instituto recibió oficio ALC/ST/0490/201, sin fecha, dirigido a esta ponencia, emitido por el Director de la Unidad de Transparencia, mediante el cual el sujeto obligado remitió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra. El cual señala, en su parte sustantiva, a la letra lo siguiente:

> *"[…]*
>
> *En atención a la denuncia por el presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en el Artículo 121 Fracción XXX de Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a cargo de la Alcaldía de Coyoacán como Sujeto Obligado, de manera puntual se rinde informe justificado en los siguientes términos:*
>
> ***Artículo 121.*** *Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparenta, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*
>
> > *XXX. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos de cebrados: que deberá contener, por lo Menos, lo siguiente:*
> >
> > *a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:*
> > *1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
> > *2. Los nombres de los participantes o invitados;*
>
> *Por lo anterior y en aras de estar en condiciones de acreditar que la información que de oficio se encuentra contenida en el Portal de la Alcaldía de Coyoacán https://www.coyoacan.cdmx.qob.mx/, y que la misma se encuentra debidamente cargada y*

con el contenido correspondiente, la cual ha estado en todo momento a disposición de los ciudadanos que deseen consultarla, y no así como lo refiere el denunciante, toda vez que de las documentales que se anexan por parte de este Sujeto Obligado se puede visualizar a manera de ejemplo la información pública debidamente integrada y actualizada en sus respectivos formatos e hipervínculos y/o URL, respecto del artículo y fracciones referidas don antelación. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que se desconoce los motivos, razones o (circunstancias externas por las cuales el denunciante no logró obtener la información del portal de la Alcaldía de Coyoacán.

En este orden de ideas, se puede advertir que lo aducido por el denunciante respecto al supuesto "Incumplirniento de la fracción XXX inciso a), numerales 1 y 2 del artículo 121" el mismo resulta equivoco y por lo tanto FALSO, situación que se acredita con las documentales exhibidas en el presente ocurso, en la cuales se puede observar claramente que en cada una de los hipervínculos y/o URL direccionan al contenido de la información de las.,; aéreas correspondientes

Por anterior y toda vez que se acredita que si existe cumplimiento por parte de este sujeto obligado en la cargo de la información correspondiente, se da el supuesto de la indubitable improcedencia de la denuncia de mérito, por lo que se solicita a este Instituto de Transparencia, Acceso a la informado' Pública Protección de Datos Personales Y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, pr ceda a resolver la denuncia de mérito declarando el archivo del asunto como total y definitivamente concluido." [sic]

VI. Dictamen El 3 de julio de 2019, la Comisionada Ponente acordó la recepción de las documentales referidas en el antecedente inmediato anterior de la presente resolución y, se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado.

A su vez, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, emitiera un dictamen respecto a la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado, con fundamento en la normatividad correspondiente.

A este respecto, se dio cuenta del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/268/2019 de fecha 15 de julio de 2019 recibido el mismo día, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

VII. Cierre. El 16 de julio de 2019, la Comisionada Ponente dio cuenta del dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el expediente de la presente denuncia y con base en los siguientes considerandos, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley, mismo que dispone lo siguiente:

> "**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

> **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado;
> **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
> **III.** El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
> **IV.** En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
> **V.** El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
> […]"

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Descripción de hechos. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento** fue presentada en contra de la Alcaldía Coyoacán, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló que el sujeto obligado incumple con una obligación de transparencia, toda vez que en su portal de internet no se cuenta con la información correspondiente al artículo 121, fracción XXX de la Ley, Lo anterior, para los cuatro trimestres de 2019.

Al respecto, el artículo 121, fracción XXX, inciso a), numerales 1 y 2 de la Ley dispone lo siguiente:

> **Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
>
> […]
>
> **XXX.** La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del documento respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:
>
> a. De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:
>
> **1.** La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
>
> **2.** Los nombres de los participantes o invitados;…

De tal forma, se advierte que la persona denunciante estableció su queja en torno al incumplimiento de parte del sujeto obligado por lo que respecta a obligaciones de transparencia que son comunes a todos los sujetos obligados, en específico, respecto a los servicios que ofrece el sujeto obligado, de manera que señale los requisitos para acceder a ellos.

Por su parte, en el informe que el sujeto obligado rindió con motivo de la denuncia interpuesta en su contra, el Alcaldía Coyoacán manifestó que la información se encuentra debidamente cargada y con el contenido correspondiente, la cual ha estado en todo momento a disposición de los ciudadanos que deseen consultarla.

A su vez, el sujeto obligado adjuntó quince capturas de pantalla con las que demostró la información que es posible localizar en su portal de internet como parte de una consulta pública en dicho portal. En ese sentido, el sujeto obligado denunciado señaló que cumple con la publicación de sus obligaciones de transparencia del periodo correspondiente al primer trimestre de 2019, misma que es consultable.

Planteada en estos términos la controversia, en la presente resolución se determinará si resulta fundada la denuncia del particular para que, en su caso, se instruya al sujeto obligado a que cumpla con hacer pública la información a la que se encuentra obligado.

Cuarto. Análisis. A partir de la denuncia interpuesta, este Instituto se dio a la tarea de verificar la información contenida en la siguiente dirección electrónica: https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/art121, así como en el SIPOT.

Como resultado de dicha búsqueda este Instituto localizó la información que atiende lo dispuesto por el artículo 121, fracción XXX, inciso a), numerales 1 y 2 de la Ley en ambos sitios consultados, tal como se muestra a continuación.

En el portal de internet de la Alcaldía Coyoacán (https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/art121), el día 12 de julio del año en curso se pudo constatar que el sujeto obligado denunciado publica la información; sin embargo, al verificar el hipervínculo a la convocatoria o invitación emitida, dirige a un sitio que indica “El sitio web informa que no se encontró el elemento solicitado”, como a continuación se muestra:

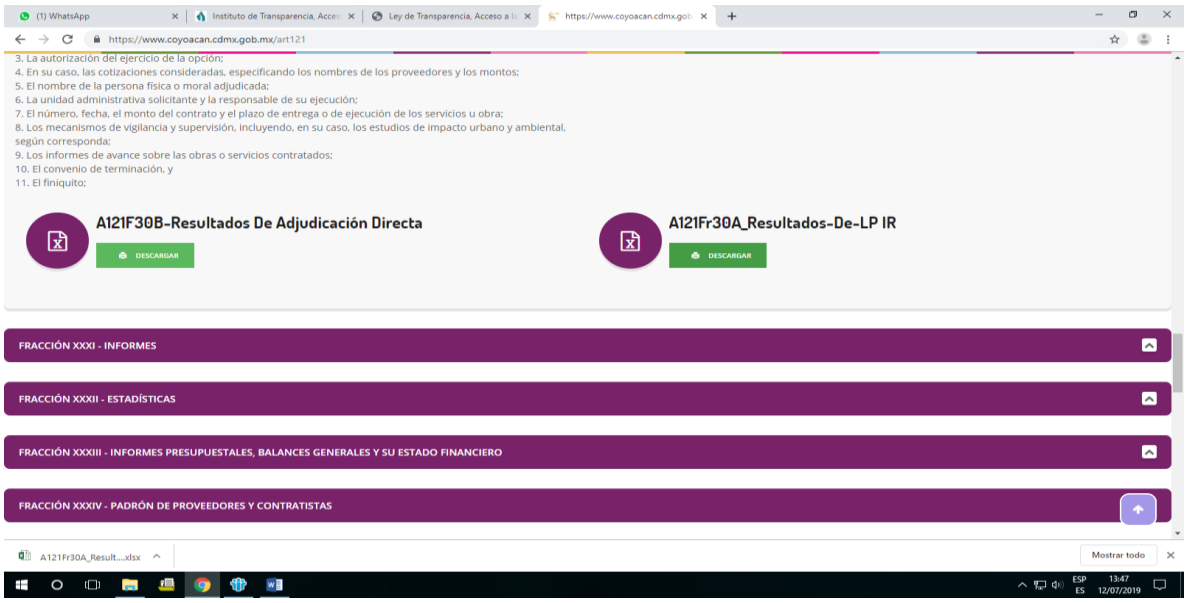
https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/art121
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito;
A121F30B-Resultados De Adjudicación Directa
DESCARGAR
A121Fr30A_Resultados-De-LP IR
DESCARGAR
FRACCIÓN XXXI - INFORMES
FRACCIÓN XXXII - ESTADÍSTICAS
FRACCIÓN XXXIII - INFORMES PRESUPUESTALES, BALANCES GENERALES Y SU ESTADO FINANCIERO
FRACCIÓN XXXIV - PADRÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS
A121Fr30A_Result...xlsx
Mostrar todo

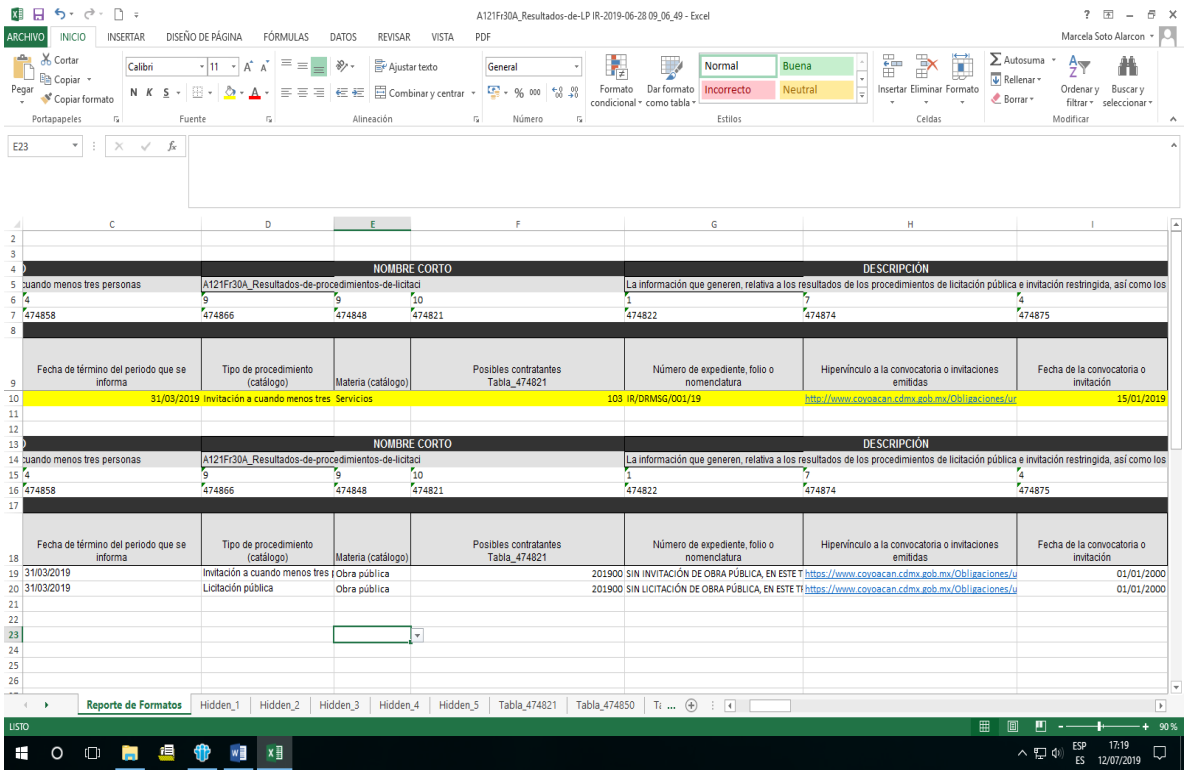
A121Fr30A_Resultados-de-LP IR-2019-06-28 09_06_49 - Excel
ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA PDF
Marcela Soto Alarcon
E23
NOMBRE CORTO
DESCRIPCIÓN
cuando menos tres personas
A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci
La información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los
4 9 9 10 1 7 4
474858 474866 474848 474821 474822 474874 474875
Fecha de término del periodo que se informa
Tipo de procedimiento (catálogo)
Materia (catálogo)
Posibles contratantes Tabla_474821
Número de expediente, folio o nomenclatura
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas
Fecha de la convocatoria o invitación
31/03/2019 Invitación a cuando menos tres Servicios 103 IR/DRMSG/001/19 http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/ur 15/01/2019
31/03/2019 Invitación a cuando menos tres Obra pública 201900 SIN INVITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, EN ESTE T https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/u 01/01/2000
31/03/2019 Licitación pública Obra pública 201900 SIN LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, EN ESTE TI https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/u 01/01/2000
Reporte de Formatos Hidden_1 Hidden_2 Hidden_3 Hidden_4 Hidden_5 Tabla_474821 Tabla_474850
LISTO

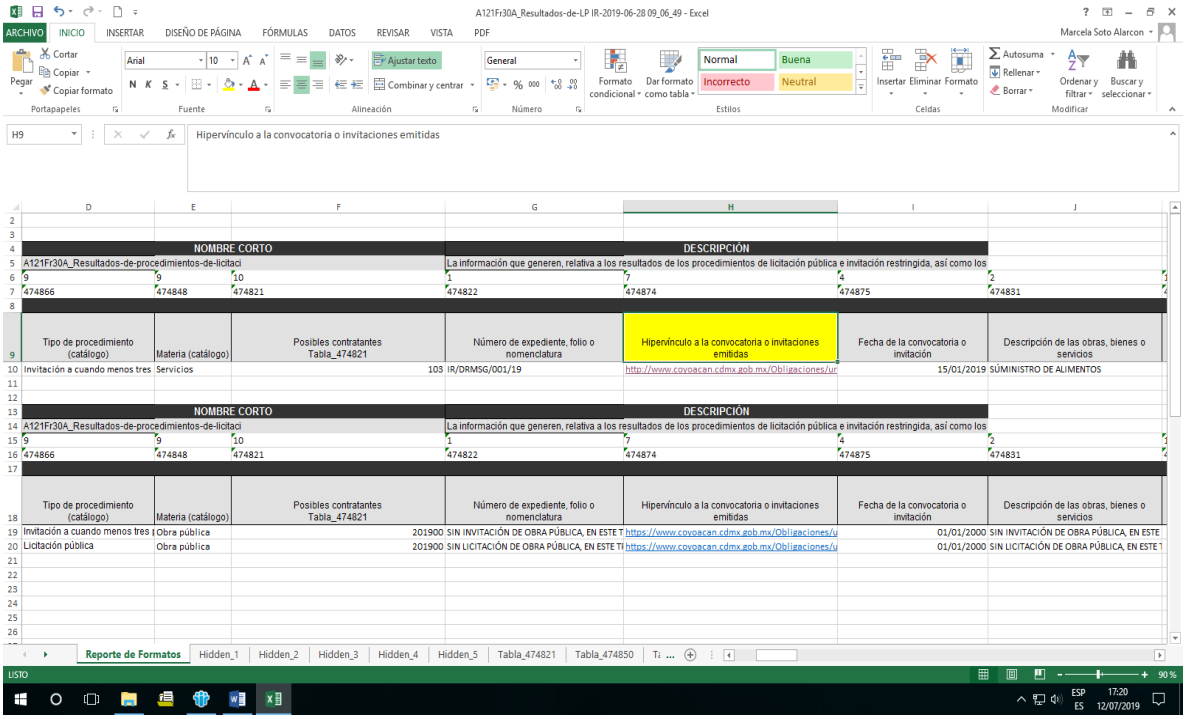

NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN					
A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci	La información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los					
9	9	10	1	7	4	2
474866	474848	474821	474822	474874	474875	474831

Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)	Posibles contratantes Tabla_474821	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación	Descripción de las obras, bienes o servicios
Invitación a cuando menos tres	Servicios	103	IR/DRMSG/001/19	http://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/ur	15/01/2019	SÚMINISTRO DE ALIMENTOS

NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN					
A121Fr30A_Resultados-de-procedimientos-de-licitaci	La información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, así como los					
9	9	10	1	7	4	2
474866	474848	474821	474822	474874	474875	474831

Tipo de procedimiento (catálogo)	Materia (catálogo)	Posibles contratantes Tabla_474821	Número de expediente, folio o nomenclatura	Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Fecha de la convocatoria o invitación	Descripción de las obras, bienes o servicios
Invitación a cuando menos tres	Obra pública	201900	SIN INVITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, EN ESTE T	https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/u	01/01/2000	SIN INVITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, EN ESTE
Licitación pública	Obra pública	201900	SIN LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, EN ESTE TI	https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/u	01/01/2000	SIN LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, EN ESTE T

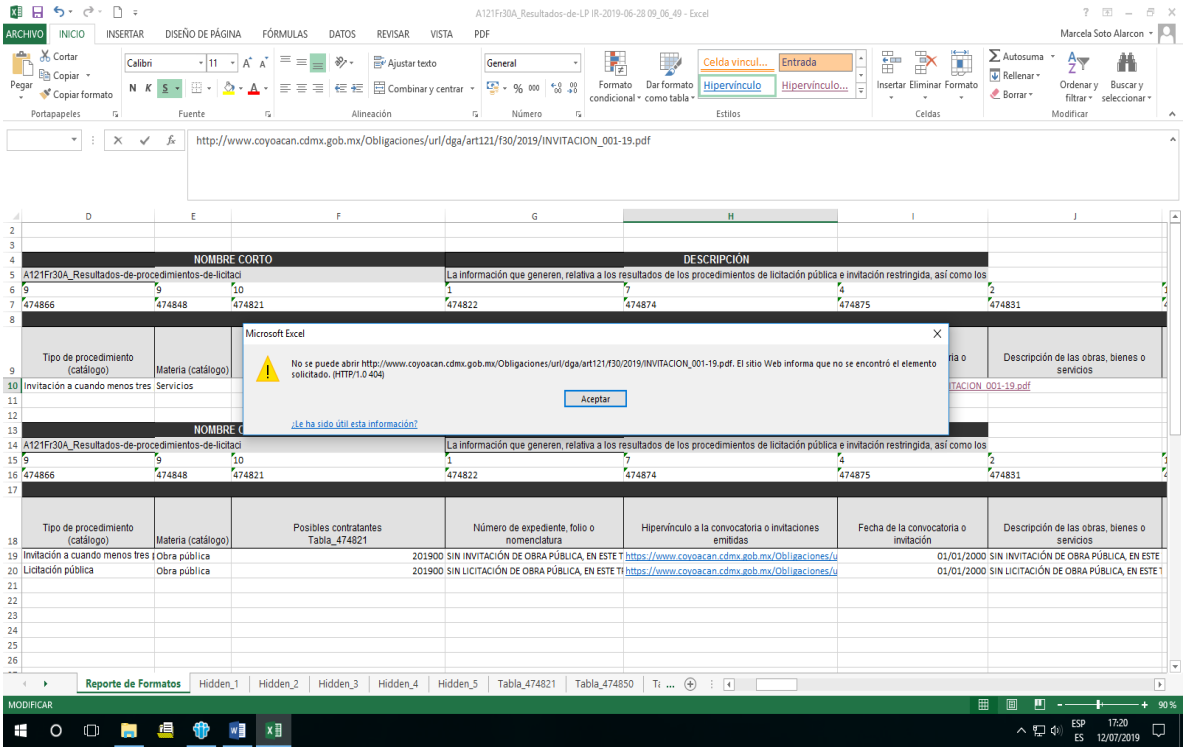

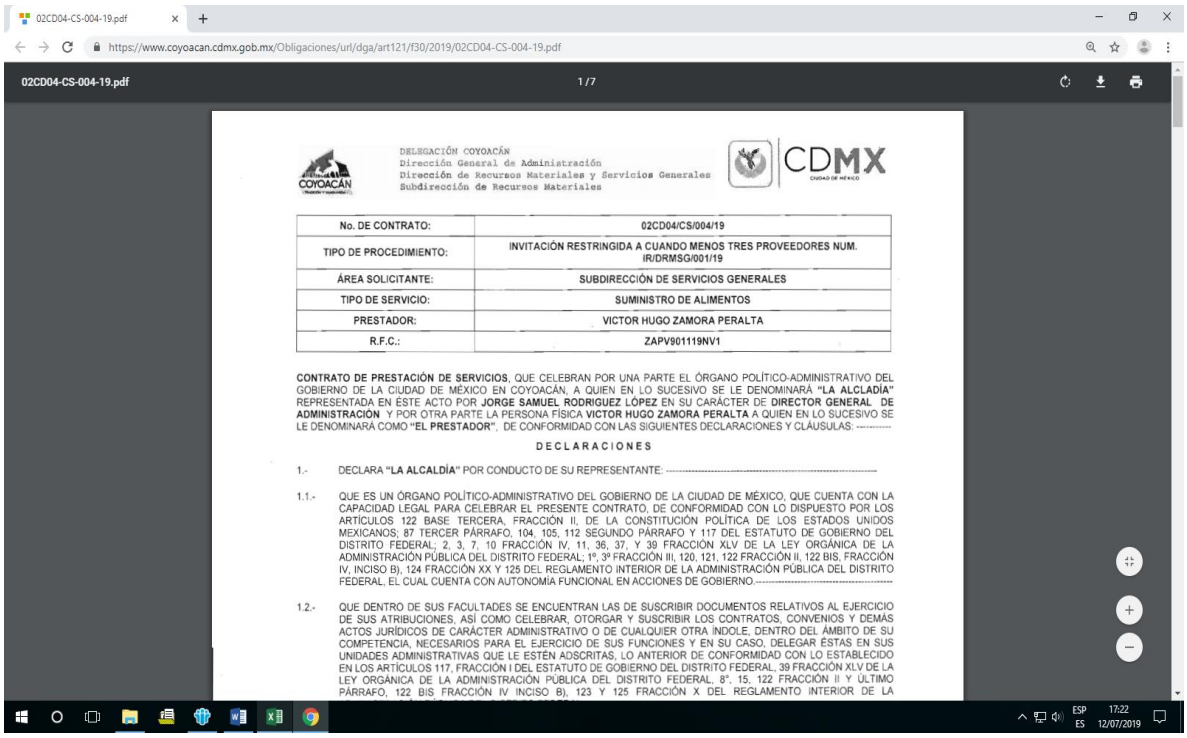

02CD04-CS-004-19.pdf

https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/f30/2019/02CD04-CS-004-19.pdf

1 / 7

DELEGACIÓN COYOACÁN
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales

No. DE CONTRATO:	02CD04/CS/004/19
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUM. IR/DRMSG/001/19
ÁREA SOLICITANTE:	SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
TIPO DE SERVICIO:	SUMINISTRO DE ALIMENTOS
PRESTADOR:	VICTOR HUGO ZAMORA PERALTA
R.F.C.:	ZAPV901119NV1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COYOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCLADÍA"** REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR **JORGE SAMUEL RODRIGUEZ LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **VICTOR HUGO ZAMORA PERALTA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: ----------

1.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 BASE TERCERA, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 TERCER PÁRRAFO, 104, 105, 112 SEGUNDO PÁRRAFO Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 3, 7, 10 FRACCIÓN IV, 11, 36, 37, Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 3º FRACCIÓN III, 120, 121, 122 FRACCIÓN II, 122 BIS, FRACCIÓN IV, INCISO B), 124 FRACCIÓN XX Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO.----------

1.2.- QUE DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRAN LAS DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO CELEBRAR, OTORGAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EN SU CASO, DELEGAR ÉSTAS EN SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÉN ADSCRITAS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 117, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 8°, 15, 122 FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 122 BIS FRACCIÓN IV INCISO B), 123 Y 125 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA

De lo anteriormente verificado se puede señalar que la Alcaldía Coyoacán respecto al artículo 121 fracción XXX de la Ley, formato 30a (procedimientos de licitación publican e invitación restringida), publica la información; sin embargo, al verificar el "hipervínculo a la convocatoria o invitación emitida", no se encuentra la información, ni leyenda fundada y motivada que justifica la no publicación; por la que la información interés del denunciante no se encuentra publicada de acuerdo a la Ley y a los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los cuales fueron aprobados por el entonces Pleno del este Instituto, con fecha 10 de noviembre de 2016, a través del acuerdo 1636/SO/10-11/2016, (instrumento normativo a través del cual el Instituto realiza las evaluaciones y verifica la calidad de la información).

En este orden de ideas, se procedió a realizar el análisis correspondiente a la Plataforma Nacional de Transparencia PNT, contenida en la dirección electrónica https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones ; en dicha dirección se pudo constatar que la Alcaldía Coyoacán, respecto a la fracción XXX, formato 30a (procedimientos de licitación publican e invitación restringida) publica la información; sin embargo, al verificar el hipervínculo a la convocatoria o invitación emitida, dirige a un sitio que indica “no encontrado”, como a continuación se muestra:

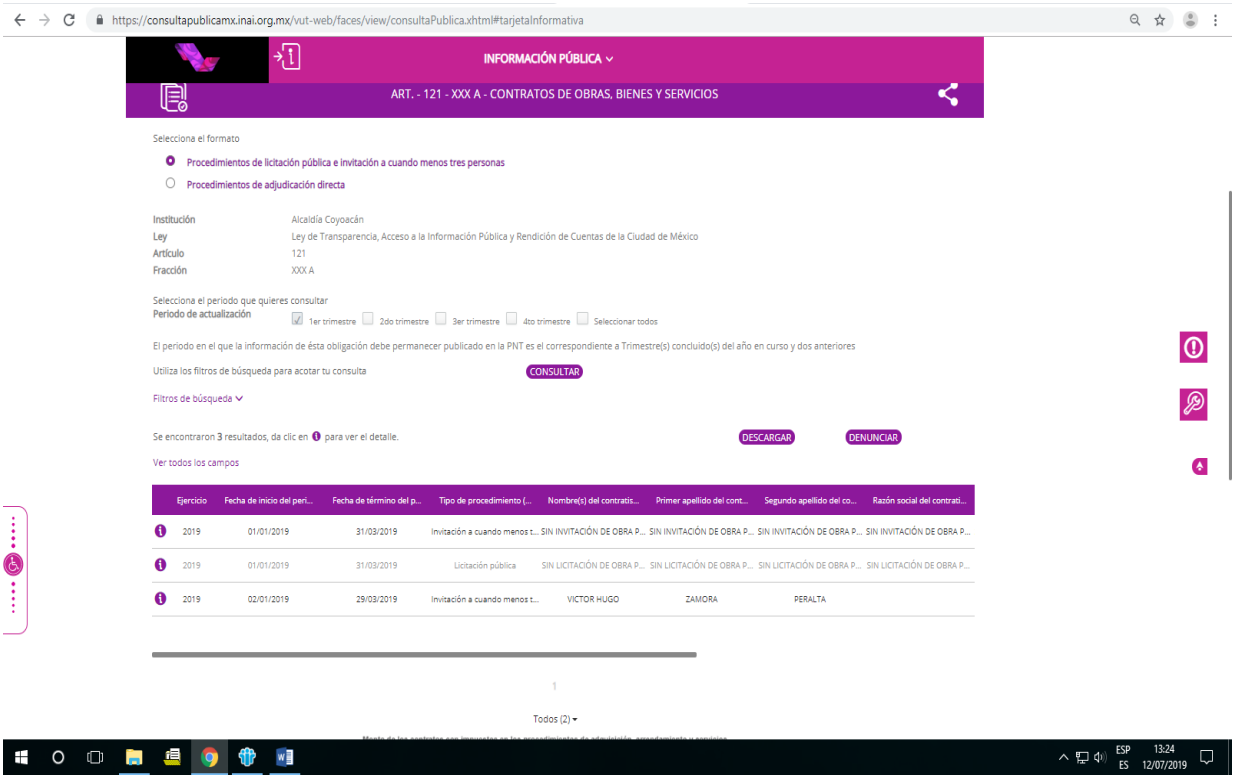

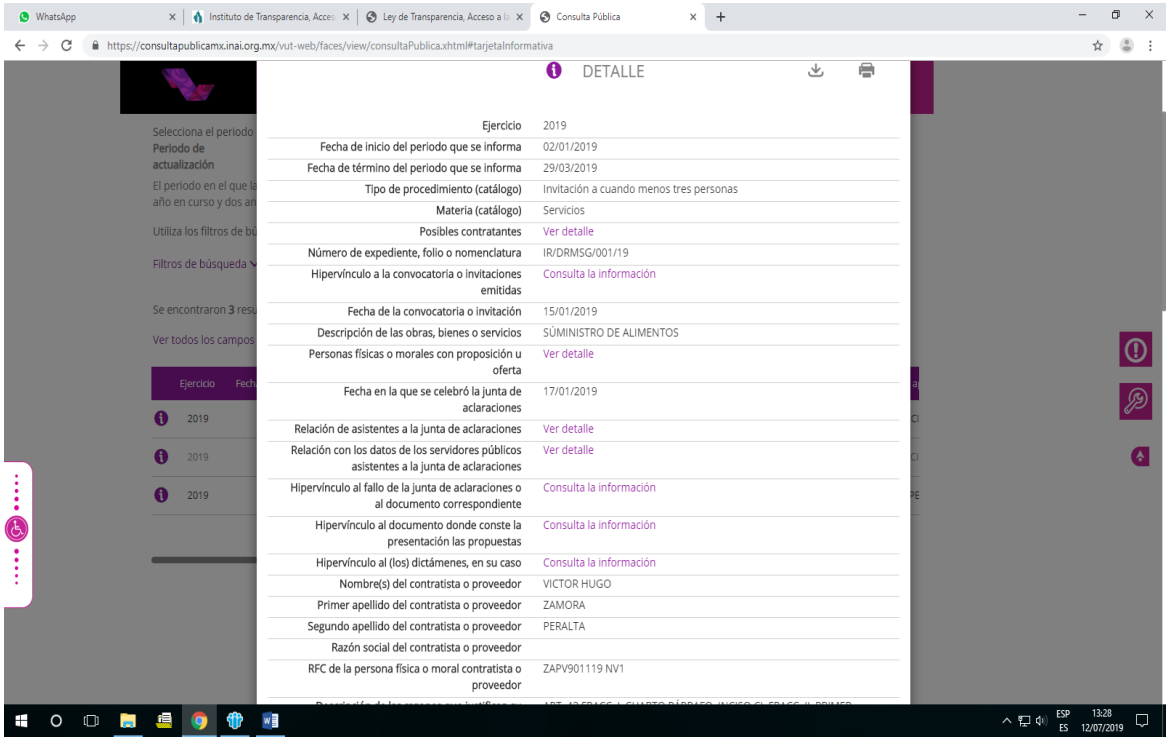

DETALLE

Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	02/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	29/03/2019
Tipo de procedimiento (catálogo)	Invitación a cuando menos tres personas
Materia (catálogo)	Servicios
Posibles contratantes	Ver detalle
Número de expediente, folio o nomenclatura	IR/DRMSG/001/19
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	Consulta la información
Fecha de la convocatoria o invitación	15/01/2019
Descripción de las obras, bienes o servicios	SÚMINISTRO DE ALIMENTOS
Personas físicas o morales con proposición u oferta	Ver detalle
Fecha en la que se celebró la junta de aclaraciones	17/01/2019
Relación de asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones	Ver detalle
Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente	Consulta la información
Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas	Consulta la información
Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso	Consulta la información
Nombre(s) del contratista o proveedor	VICTOR HUGO
Primer apellido del contratista o proveedor	ZAMORA
Segundo apellido del contratista o proveedor	PERALTA
Razón social del contratista o proveedor	
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor	ZAPV901119 NV1

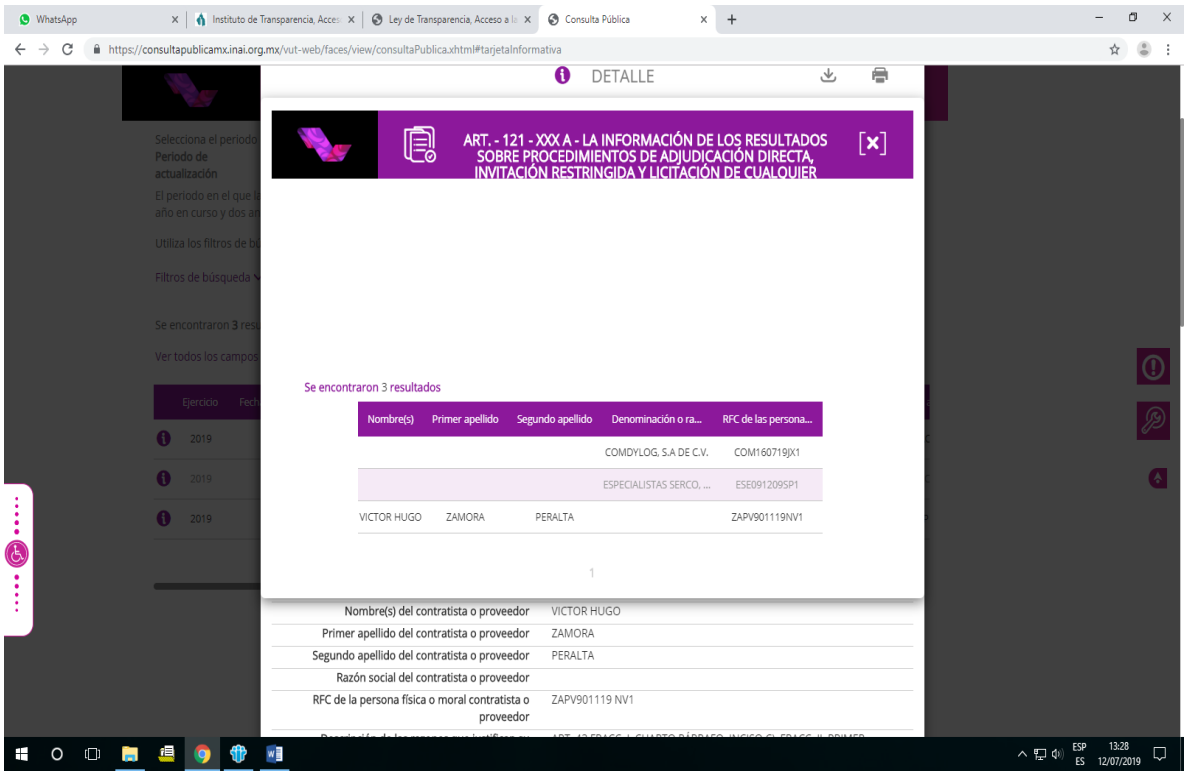

DETALLE

ART. - 121 - XXX A - LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y LICITACIÓN DE CUALQUIER

Se encontraron 3 resultados

Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Denominación o ra...	RFC de las persona...
			COMDYLOG, S.A DE C.V.	COM160719JX1
			ESPECIALISTAS SERCO, ...	ESE091209SP1
VICTOR HUGO	ZAMORA	PERALTA		ZAPV901119NV1

1

Nombre(s) del contratista o proveedor	VICTOR HUGO
Primer apellido del contratista o proveedor	ZAMORA
Segundo apellido del contratista o proveedor	PERALTA
Razón social del contratista o proveedor	
RFC de la persona física o moral contratista o proveedor	ZAPV901119 NV1

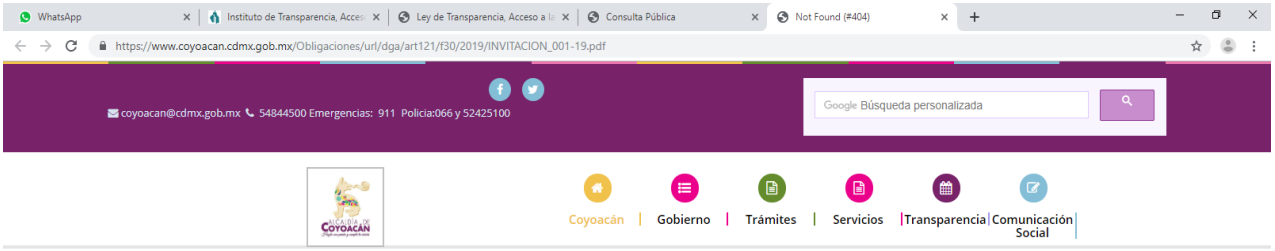
WhatsApp
Instituto de Transparencia, Acces
Ley de Transparencia, Acceso a la
Consulta Pública
Not Found (#404)
https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/f30/2019/INVITACION_001-19.pdf
coyoacan@cdmx.gob.mx 54844500 Emergencias: 911 Policía:066 y 52425100
Google Búsqueda personalizada
Coyoacán
Gobierno
Trámites
Servicios
Transparencia
Comunicación Social

ESP
ES
13:31
12/07/2019

WhatsApp
Instituto de Transparencia, Acces
Ley de Transparencia, Acceso a la
Consulta Pública
02CD04-CS-004-19.pdf
https://www.coyoacan.cdmx.gob.mx/Obligaciones/url/dga/art121/f30/2019/02CD04-CS-004-19.pdf
02CD04-CS-004-19.pdf
1 / 7
DELEGACIÓN COYOACÁN
Dirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Recursos Materiales
CDMX
CIUDAD DE MÉXICO
No. DE CONTRATO: 02CD04/CS/004/19
TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NUM. IR/DRMSG/001/19
ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
TIPO DE SERVICIO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS
PRESTADOR: VICTOR HUGO ZAMORA PERALTA
R.F.C.: ZAPV901119NV1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN COYOACÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCLADÍA" REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR JORGE SAMUEL RODRIGUEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA VICTOR HUGO ZAMORA PERALTA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------
DECLARACIONES
1.- DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE: ----------
1.1.- QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 BASE TERCERA, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 87 TERCER PÁRRAFO, 104, 105, 112 SEGUNDO PÁRRAFO Y 117 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2, 3, 7, 10 FRACCIÓN IV, 11, 36, 37, Y 39 FRACCIÓN XLV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 3º FRACCIÓN III, 120, 121, 122 FRACCIÓN II, 122 BIS, FRACCIÓN IV, INCISO B), 124 FRACCIÓN XX Y 125 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EL CUAL CUENTA CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO.----------
ESP
ES
13:27
12/07/2019

Derivado de lo anterior se puede deducir que el sujeto obligado respecto a la publicación del artículo 121, fracción XXX inciso a), numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia, formato 30a (procedimientos de licitación publican e invitación restringida) **CUMPLE PARCIALMENTE con sus obligaciones de transparencia**, toda vez que tanto en su portal de internet como en la **PNT,** no publica el *"hipervínculo a la convocatoria o invitación emitida", ni leyenda fundada y motivada que justifique la ausencia de la información.*

Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada,** en consecuencia , se **ORDENA** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 121, fracción XXX inciso a), numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia, en un plazo no mayor a quince días hábiles

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio OFICIO MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/268/2019 de fecha 15 de julio de 2019 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome

las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo, en los términos de la legislación aplicable.

.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/JMVL

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO